

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
39/229	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (A/39/789/Add.1) .....	12	18 diciembre 1984	186
39/230	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (A/39/789/Add.1) .	12	18 diciembre 1984	187
39/231	Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado (A/39/790/Add.4) .....	80 d)	18 diciembre 1984	188
39/232	Cooperación para el desarrollo industrial (A/39/790/Add.4) .....	80 d)	18 diciembre 1984	188
39/233	Decenio del Desarrollo Industrial para África (A/39/790/Add.4) .....	80 d)	18 diciembre 1984	190
39/234	Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/39/790/Add.4) .....	80 d)	18 diciembre 1984	191
39/235	Reestructuración y redespliegue industriales mundiales (A/39/790/Add.4) ..	80 d)	18 diciembre 1984	192
39/248	Protección del consumidor (A/39/789/Add.2) .....	12	9 abril 1985	193

### 39/162. Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presente* su resolución 37/202 de 20 de diciembre de 1982, por la que estableció un comité de composición universal encargado de llevar a cabo el primer examen y evaluación, que se prevé en los párrafos 169 a 180 de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

*Recordando* su resolución 38/152 de 19 de diciembre de 1983, en la que reafirmó que el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia debería consistir en un escrutinio sistemático, en el contexto de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos de la Estrategia, y garantizar su eficaz aplicación y fortalecimiento como instrumento de política,

*Tomando nota* del informe sobre la labor del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>2</sup> y del informe del Secretario General<sup>3</sup>,

*Profundamente preocupada* porque el primer examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo no ha sido llevado a cabo satisfactoriamente,

1. *Expresa su profunda decepción* por el hecho de que el Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo no haya podido cumplir satisfactoriamente su mandato, de conformidad con las resoluciones 37/202 y 38/152;

2. *Reafirma* la validez de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer De-

cenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la necesidad de su consecución;

3. *Reafirma también* la necesidad urgente de reajustar, intensificar o reformular las medidas de política establecidas en la Estrategia que sean necesarias a la luz de las necesidades y circunstancias cambiantes, a fin de que la misma contribuya eficazmente al desarrollo de los países en desarrollo, con miras al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas y presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1985, sus sugerencias acerca de la fecha, la duración y la documentación necesaria para la reanudación del período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984*

### 39/163. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en las que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

*Teniendo presentes* el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, relativa al examen de la aplicación de la Carta,

*Recordando* su resolución 37/204 de 20 de diciembre de 1982, en la cual decidió que en su trigésimo noveno período de sesiones, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se llevara a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de ese instrumento, de conformidad con su artículo 34,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Eco-

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/39/48 y Corr.1).

<sup>3</sup> A/39/115-E/1984/49 y Corr.1 y 2.

nómicos de los Estados<sup>4</sup>, presentado de conformidad con la resolución 37/204 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación económica mundial y sus consecuencias sobre los países en desarrollo,

1. *Decide* llevar a cabo un examen exhaustivo y sistemático de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, teniendo en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole relacionados con los principios en que se basa la Carta y con su propósito, a fin de determinar las medidas más apropiadas para la aplicación de la Carta que pudieran conducir a soluciones duraderas para los graves problemas económicos de los países en desarrollo dentro del marco de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* establecer un Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que habrá de reunirse durante tres semanas en 1985 para llevar a cabo el examen mencionado en el párrafo 1 *supra*, y pide a ese Comité que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que lo presente al Comité Especial en 1985.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/164. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>5</sup> y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que próximamente se llevará a cabo el examen de mitad de decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena, al que ha de proceder el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su séptimo período de sesiones en el contexto del examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones<sup>7</sup> y de las decisiones 1984/168 y 1984/169 de 25 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social;

2. *Apoya* las iniciativas del Comité Intergubernamental tendientes a fortalecer su papel y su eficacia, en particular su decisión de adoptar un enfoque selectivo que le permita, en cada período de sesiones, llevar a cabo deliberaciones de mayor profundidad mediante la selección anticipada de los temas que se han de examinar<sup>8</sup>;

3. *Observa*, en este contexto, que para el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental, que se celebrará en 1985, se ha seleccionado el tema de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y que para el octavo período de sesiones los dos

temas seleccionados son la movilización de recursos destinados a la ciencia y la tecnología para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y la tecnología aplicada al desarrollo agrícola y esferas de desarrollo conexas<sup>9</sup>.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/165. La crítica situación alimentaria y agrícola en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el drástico deterioro de la producción alimentaria y agrícola en África, lo que ha dado como resultado un aumento alarmante en el número de personas expuestas al hambre, la malnutrición e incluso la inanición,

*Reconociendo* la elevada prioridad asignada a la alimentación y la agricultura, así como el compromiso y la determinación de África de destinar sus limitados recursos en forma prioritaria a la rehabilitación de la producción alimentaria y agrícola, tal como se refleja en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, y con arreglo al mismo<sup>10</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la crítica situación alimentaria y agrícola de África<sup>11</sup>,

*Observando* que el efecto adverso de la sequía prolongada y de la desertificación acelerada ha exacerbado la crisis alimentaria y agrícola en África, y que, además, los países africanos se han visto afectados por fuerzas externas adversas, entre ellas la reducción de los ingresos de la exportación como resultado de la recesión económica mundial, el empeoramiento de los términos de intercambio y la crisis de la deuda,

*Convencida* de que la crisis alimentaria y agrícola de África se ha venido gestando desde hace mucho tiempo y se ha visto agravada por factores naturales tales como la falta de lluvias, la multiplicación de los incendios de matorrales, la gravísima infestación de los cultivos y las epizootias,

*Acogiendo con agrado* la aprobación el 25 de julio de 1984 por la 13a. Conferencia Regional de la FAO para África de la Declaración de Harare sobre la crisis alimentaria en África, elaborada por los Ministros Africanos de Agricultura y Desarrollo Rural,

1. *Reafirma* su resolución 38/159 de 19 de diciembre de 1983, así como todas las demás resoluciones pertinentes sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en África, y pide su aplicación inmediata y efectiva;

2. *Acoge con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su décima reunión ministerial, celebrada en Addis Abeba del

<sup>4</sup> A/39/332-E/1984/105 y Add.1.

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII

<sup>6</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/39/37).

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo, resolución 6 (VI), secc. I, párr. 1.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>10</sup> A/S-11/14, anexo 1.

<sup>11</sup> A/39/270-E/1984/97.